

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS <sup>1</sup>**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ**

**Primera Convocatoria**

**EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACION DE LOS SERVICIO  
ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL INTERCULTURAL DE  
QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO  
DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA  
DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO  
DE CUSCO"**

**Enero- 2022**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

### **Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

### **Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

## 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>.*

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### ***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.  
 RUC N° : 20564325741  
 Domicilio legal : EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.  
 Teléfono: : 084-282728  
 Correo electrónico: : abastecimientos@uniq.edu.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA,FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/ 30,293,106.70 (Treinta Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Seis Soles con 70/100), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior <sup>4</sup>		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 30,293,106.70 (Treinta Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Seis Soles con 70/100)	S/ 27,263,796.04 (Veintisiete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Seis Soles con 04/100 )	S/ 23,104,911.89 (Veintitrés Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Once Soles con 89/100)	S/ 33,322,417.37 (Treinta y Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Diecisiete Soles con 37/100 )	S/ 28,239,336.75 (Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis Soles con 75/100)

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : MEMORANDUM N° 679-2021-DIGA-UNIQ - 21 de diciembre del 2021  
 Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Administrativa N° 262-2021-DIGA-UNIQ - 13 de diciembre del 2021  
 Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : No corresponde

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

A través del Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la UNIQ

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5: RECURSOS DETERMINADOS / 18: CANON Y SOBRECANON

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano, que comprende equipamiento de mobiliario, instalación y capacitación, que implica que el contratista ponga y entregue funcionando el equipamiento.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 540 DÍAS CALENDARIOS días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	El Arenal S/N del Distrito de Ana, Provincia de La Convención - Cusco
Recoger en	:	Unidad de Abastecimiento de la Entidad
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 200.00 Digital (DVD): S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

##### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

### **Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

#### **1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado y disponible para descarga de forma gratuita y acceso libre, en la siguiente dirección:

[https://drive.google.com/drive/folders/1fxYLCz93dmQBor6qK1o8L9vKA7a\\_6lKz?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1fxYLCz93dmQBor6qK1o8L9vKA7a_6lKz?usp=sharing)

#### **1.12. BASE LEGAL**

- Ley 31084 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley 31085 – LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley 31086 – LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueba TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Protocolos Sanitarios COVID – 19 vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>8</sup>.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>9</sup>.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>10</sup>.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### **Importante**

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>9</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>10</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes ubicado en el Pabellón 1 sito en El Arenal S/N del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención -Cusco, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas de LUNES A JUEVES; y los días VIERNES de 07:00 a 15:00 horas.**

### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. ADELANTOS<sup>12</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>13</sup> mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>14</sup> mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo”.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

### Importante

<sup>12</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

## **2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación o de la fecha de presentación del comprobante de pago, lo último que ocurra.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución N°262-2021-DIGA-UNIQ de fecha 13 de diciembre del 2021.

#### 1. NOMBRE DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

#### 2. OBJETO

Contratar a persona natural o jurídica, que se encargue de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2334774.

#### 3. FINALIDAD

Mejorar los servicios administrativos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para ello se implementarán oficinas, mobiliario y capacitación referida a los servicios administrativos.

#### 4. UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la sede FUNDO POTRERO de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento Cusco.

#### 5. NOMBRE DEL PIP:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### 6. CUI: 2334774

#### 7. FECHA DE DECLARACION DE VIABILIDAD: 08/05/2017

#### 8. EXPEDIENTE TECNICO:

Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución N°262-2021-DIGA-UNIQ de fecha 13 de diciembre del 2021.

#### 9. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente proyecto, se ha tomado en cuenta las normas vigentes, sin ser limitativo y teniendo en cuenta actualizaciones vigentes, entre ellas tenemos:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley 27050, Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Norma Técnica para metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto legislativo N° 1432.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 aprobado por el Decreto Supremo 242-2018-EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 21/01/2019.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo texto Único Ordenado, ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM del Sector Educación
- Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC 2010- 2021.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU.
- Resolución N° 393-2017-SINEACE-CDAH-P Directiva que regula el proceso de acreditación.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- El Proyecto Educativo Nacional al 2021 aprobado por Resolución Suprema 001-ED- 2007.
- D.S. N° 157-2004-EF. Reglamento de la Ley de Regalías Mineras, N° 28258.
- D.S. N° 015-2016-PCM. Política sobre Ciencia y Tecnología e Innovación
- Resolución Viceministerial N° 088-2017. Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACYT.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. Lineamientos técnicos para la Ejecución de Proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en las Universidades Públicas, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, del 01 de julio de 2020: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Civil
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03. nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Reglamento de Inspección Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- Código Nacional de Electricidad, Año 2006.
- Normas de Seguridad Internacionales NFPA.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM Calidad del Aire.
- Decreto Supremo N° 034-2008-EM, Iluminación.
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM - Estándares de Calidad Ambiental (ECAS) para radiación no ionizante.
- Resolución N° 0834-2012-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades".
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú) – Normas Técnicas de Edificación (N.T.E.):
- Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño
- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.
- Norma A.130 Requisitos de Seguridad.
- NTE E.020 "CARGAS"
- NTE E.030 "DISEÑO SISMORRESISTENTE"
- NTE E.050 "SUELOS Y CIMENTACIONES"
- NTE E.060 "CONCRETO ARMADO"
- NTE E.070 "ALBAÑILERÍA"
- NTE E.090 "ESTRUCTURAS METÁLICAS"
- A.C.I. 318 – 2008 (American Concrete Institute) - Building Code Requirements for Structural Concrete.
- AISC –LFRD 99 (American Society of Steel Construcción) - Método De Diseño Por Factores De Carga Y Resistencia
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. Lineamientos técnicos para la Ejecución de Proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en las Universidades Públicas, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, del 01 de julio de 2020: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias y el Código Civil. De existir alguna actualización en las normativas, leyes y sus reglamentos hasta la firma del contrato, se considerarán y registrarán dichas actualizaciones por defecto.
- El contratista deberá regirse a normas vigentes a la fecha de elaboración del expediente del proyecto.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10. METAS DEL PROYECTO

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO ACTUALIZADO PARA EXPEDIENTE TÉCNICO					
AMBIENTE				AREA m2	
RECTORADO	RECTORADO	OFICINA JEFATURA	33.00	284.90	284.90
		SH - OFICINA JEFATURA	5.20		
		SALA DE REUNIONES	48.00		
		ARCHIVO	7.20		
		SECRETARIA + ESPERA (SECRETARIA + ASESOR)	63.50		
		OFICIO	3.50		
		SSHH (V-M)			
		HALL	40.00		
		SALA CONCEJO UNIVERSITARIO	81.00		
		ARCHIVO DEL CONSEJO UNIVERITARIO + SECRETARIA	3.50		
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	DIRECCION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	OFICINA JEFATURA (JEFE y SECRETARIA)	13.00	110.00	110.00
		ARCHIVO	4.00		
	SUPERVISOR	OFICINA DE INSPECTOR + MESA DE REUNIONES PARA 7 PERSONAS	22.00		
	UNIDAD DE CONTROL	OFICINA 6 PERSONAL 3 AUDITORES (AUDITOR LEGAL, AUDITOR SENIOR, AUDITOR ING CIVIL) + 3 ASISTENTES DE AUDITORES	54.00		
	UNIDAD DE CONTROL ADM.	OFICINA (ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL + ASISTENTE)	17.00		
SECRETARIA GENERAL	OFICINA SECRETARIA GENERAL	OFICINA (cap. 02 pers)	20.00	22.50	230.20
		ARCHIVO	2.50		
	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	OFICINA JEFATURA	22.00	28.70	
		VENTANILLA	3.35		
	INFORMACION AL PUBLICO	3.35			





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SECRETARIA TÉCNICA	OFICINA (2 PERSONAS)	35.00		
	ARCHIVO	9.00		
UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	ARCHIVO CENTRAL (Cap. 02 pers)	100.00	100.00	
UNIDAD DE RESOLUCIONES	OFICINA JEFATURA	17.00		45.00
	OFICINA (cap. 03 pers)	21.00		
	ARCHIVO	7.00		
UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS	OFICINA (cap. 02 pers)	26.00		34.00
	ARCHIVO	8.00		
OFICINA DE COMUNICACIÓN EIMAGEN INSTITUCIONAL	OFICINA JEFATURA (jefe de oficina + Técnico de informes)	13.50		96.20
	SALA DE REUNIONES (cap. 08 pers)	15.00		
	ARCHIVO	4.00		
	AUDIOVISUALES	10.50		
	SALA DE EDICION	12.20		
	ESTUDIO DE GRABACION	10.50		
	VIDEOTECA	10.50		
	DEPOSITO /ALMACEN	20.00		
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	OFICINA JEFATURA	15.00		63.00
	SECRETARIA (asistente administrativo y Economista)	25.00		
	SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	20.00		
	ARCHIVO	3.00		
UNIDAD DE PLANAMIENTO, ESTADISTICA Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	OFICINA JEFATURA	14.00		57.00
	OFICINA (cap. 05 pers)	40.00		
	ARCHIVO	3.00		
UNIDAD DE PRESUPUESTO	OFICINA (cap. 03 pers)	33.00	38.00	321.00





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		ARCHIVO	5.00		
	UNIDAD FORMULADORA	OFICINA (cap. 04 pers) (JEFE + SECRETARIA + ASISTENTE TECNICO + ESP. GESTION CONTRATOS)	36.00	98.00	
		ARCHIVO	6.00		
		AREA DE TRABAJO / PLANOS (ING CIVIL (ESTR. Y SANIT. PRESUPL.), ARQUI, ELECT, MED AMB, CADIST, 2 ECONOMISTAS, EVALUADOR ECONOMISTA, EVALUADOR CIVIL)	56.00		
		OFICINA JEFATURA (JEFE + SECRETARIA)	22.00		
	UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES	SALA DE REUNIONES (COMPARTIDO CON UF)	16.00	65.00	
		OFICINA (cap. 01 pers.)	22.00		
		ARCHIVO	5.00		
		OFICINA JEFATURA	15.00		
	OFICINA DE ASESORIA LEGAL	OFICINA (cap. 05 pers) (UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA + UNIDAD DE DEFENSA LEGAL ASUNTOS JUDICIALES)	40.00	58.50	58.50
		ARCHIVO	3.50		
		OFICINA JEFATURA	20.00		
	OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	OFICINA (cap. 02 pers)	19.00	45.00	45.00
		ARCHIVO	6.00		
		OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE + SECRETARIO) (EN BASE AL ROF)	28.00		
	OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			34.00	34.00
		ARCHIVO	6.00		
	DIRECCION DE INTERCULTURALIDAD	OFICINA DIRECTOR	15.00	81.00	81.00
		SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	18.00		
		OFICINA (cap. 06 pers)	42.00		
		ARCHIVO	6.00		
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	OFICINA PRINCIPAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	OFICINA JEFATURA	13.00	73.00	955.80
		OFICINA (cap. 01 pers) (ESP. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL + PROF. ABOG)	20.00		





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	SECRETARIA (secretaria y Asistente Administrativo)	16.00	
	SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	20.00	
	ARCHIVO	4.00	
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	OFICINA JEFATURA (JEFE Y ASISTENTE)	19.00	62.00
	OFICINA (cap. 03 pers) (CONTROL DE PERSONAL, REMUNERACION Y GESTION DE DESARROLLO)	36.00	
	ARCHIVO (ESCALAFON Y ARCHIVO)	7.00	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	OFICINA JEFATURA (JEFE + ASISTENTE LEGAL	22.00	330.50
	AREA DE COMPRAS (JEFE DE COMPRAS, COTIZADOR, ESPECIALISTA SIAF)	22.00	
	OFICINA DE LOGISTICA — PROCESOS (COORDINADOR Y DOS OPERADORES)	48.00	
	ARCHIVO CONTRATACIONES (ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	5.50	
	ALMACEN CENTRAL + OF (02 PERSONAS)	220.00	
	PATRIMONIO (cap. 02 pers) (RESPONSABLE + SECRETARIO)	13.00	
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	OFICINA SER. GENER. (cap. 02 pers) (RESPONSABLE + SECRETARIO) DE ACUERDO A ROF	13.00	13.00
UNIDAD DE TESORERIA	JEFATURA TESORERIA	12.00	58.50
	ARCHIVO	10.50	
	PERSONAL DE APOYO	36.00	
UNIDAD DE CONTABILIDAD	OFICINA JEFATURA (JEFE)	15.00	61.80
	OFICINA (cap. 03 pers) (CONTROL DE PERSONAL, REMUNERACION Y GESTION DE DESARROLLO)	42.00	
	ARCHIVO	4.80	
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	OFICINA JEFATURA (JEFE Y ASISTENTE TEC + SECRETARIA)	21.00	289.00
	SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	21.00	
	EXPEDIENTES TECNICOS (cap. 05 pers.) (INGENIERO SANITARIO, INGENIERO ESTRUCTURALISTA, ARQUITECTO, INGENIERO ELECTRICISTA, PRESUP, MED AMB, CADIST)	84.00	
	EJECUCION OBRAS (cap. 05 pers) (JEFE + SECRETARIA + ASISTENTE TECNICO + 02 RESIDENTES)	60.00	





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		OFICINA DE SUPERVISION (JEFE DE SUPERVISION + 01 ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISION + 02 SUPERVISORES) SUSTENTO ROF 2020 PAG. 49 ARTICULO N° 67	60.00			
		MANTENIMIENTO (cap. 04 pers)	40.00			
		ARCHIVO	3.00			
	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	JEFATURA (cap. 02 pers) (JEFE + SECRETARIO) (EN BASE AL ROF)	24.00	68.00		
		OFICINA (cap. 03 pers) DE ACUERDO A CARGOS ESTRUCTURADOS (INFRAESTRUCTURA DE REDES Y COMUNICACION, SISTEMAS DE INFORMACION, SOPORTE TECNICO)	18.00			
		ALMACEN DEPOSITO	4.00			
		DATA CENTER, CUARTODE TELEMOMUNICACIONES, GABINETE Y ARMARIO DE COMUNICACIONES	22.00			
	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	OFICINA (DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO + ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	24.00	57.00		
		ARCHIVO	33.00			
	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIOS	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD	MEDICO (cap. 01 pers) (especialista Social)	14.00	14.00	
			ODONTOLOGO (cap. 01 pers) (especialista Social)	14.00		
		UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL	OFICINA (cap. 01 pers) (especialista Social)	16.00	16.00	
		UNIDAD PSICOPEDAGOGICO	OFICINA (cap. 01 pers) (especialista Psicológico)	14.00	14.00	
		UNIDAD DE SERV. CULTURALES DEPORTIVOS Y ARTISTICOS	OFICINA (cap. 03 pers) (Especialista música, Especialista deportivo, Especialista en arte y cultura)	36.00	36.00	
	VICERECTOR ACADEMICO	OFICINA JEFATURA (VICERECTOR ACADEMICO)	26.00	84.00	84.00	
		SH - OFICINA JEFATURA	4.50			
		SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers) (CONSIDERAR OFICIO)	24.00			
		SECRETARIA (02 PERSONAS) (SECRETARIA + ASESOR TEC.)	24.00			





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		ARCHIVO	5.50			
DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS	OFICINA PRINCIPAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ACADEMICOS	OFICINA DIRECCION	7.00	37.00	157.00	
		SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	10.00			
		SECRETARIA (02 PERSONAS) (SECRETARIA + ASESOR TEC.)	16.00			
		ARCHIVO	4.00			
		UNIDAD DE PROGRAMACION ACADEMICA	OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE DE UNIDAD ACADEMICA+ASISTENTE)			15.00
	ARCHIVO	4.00				
	UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS	OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE DE REGISTROS ACADEMICA+ASISTENTE)	28.00	57.00		
		ARCHIVOS ACADEMICOS (SEGURO E INDEPENDIENTE) (DE FORMA PERMANENTE) (MAYOR AREA Q ARCHIVO NORMAL DE OFCINA)	14.00			
		SALA DE ESPERA (10PERSONAS)	15.00			
	UNIDAD DE EVALUACION ACADEMICA	OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE DE UNIDAD ACADEMICA+ASISTENTE)	15.00	19.00		
		ARCHIVO	4.00			
	UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO	OFICINA JEFATURA + SECRETARIA	21.00	25.00		
		ARCHIVO	4.00			
	DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL	OFICINA JEFATURA	18.00	44.00		44.00
		OFICINA (cap. 02 pers)	20.00			
ARCHIVO		6.00				
OFICINA DE CALIDAD UNIVERSITARIA	DIRECCION DE CALIDAD ACADEMICA	OFICINA DIRECTOR	14.00	60.00	123.00	
		SECRETARIA + ESPECIALISTA EN INFORMATICA	22.00			
		ARCHIVO	4.00			
		SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	20.00			
	UNIDAD DE LICENCIAMIENTO, ACREDITACION Y CERTIFICACION	OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE + ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	24.00	28.00		
		ARCHIVO	4.00			





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA	OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE + ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	30.00	35.00		
			ARCHIVO	5.00			
VICERECTORADO DE INVESTIGACION	CONCEJO DE INVESTIGACION CONCEJO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA		SALA DE REUNIONES (POR CRECIMIENTO DE FACULTADES)	24.00	27.50	27.50	
			OFICIO				
			ARCHIVO	3.50			
	OFICINA PRINCIPAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION		OFICINA JEFATURA	26.00	84.00	84.00	
			SH - OFICINA JEFATURA	4.50			
			SALA DE REUNIONES INCLUIR OFICIO (cap. 10 pers) (COMUNIDADES Y DE OTRAS INTITUCIONS + REPRESENTANTES DE AREAS OFICINAS)	24.00			
			SECRETARIA (02 PERSONAS) (SECRETARIA + ASESOR TEC.)	24.00			
			ARCHIVO	5.50			
	SECRETARIA TECNICA	OFICINA PRINCIPAL DE SECRETARIA TECNICA		OFICINA JEFATURA	13.00	54.00	160.20
				SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	15.00		
				SECRETARIA	23.50		
				ARCHIVO	2.50		
DIRECCION DE REGISTRO Y PUBLICACIONES		OFICINA (cap. 02 pers)	24.50	73.50			
		IMPRESA (4 SUBSECTORES = DISEÑO + IMPRESIÓN + CORTE Y ARMADO) (ACTUALIZAR AREA Y UBICACIÓN SOTANO)	40.00				
		ARCHIVO (PUBLICACIONES + VIDEOS) (AUMENTAR AREA A 10M)	9.00				
DIRECCION DE INNOVACION TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL		OFICINA (cap. 02 pers) (ARTICULOS CIENTIFICOS + BIENES INDUSTRIALES + PATENTES + TRANSFERENCIA TECNOLOGICA + INNOVACION + SECRETARIA + DIRECTOR)	29.20	32.70			
		ARCHIVO	3.50				
DIRECCION DE GESTION DE INVESTIGACION	OFICINA DE DIRECCION DE GESTION DE INVESTIGACION		OFICINA JEFATURA	17.00	32.00	54.00	
			SECRETARIA	10.50			





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		ARCHIVO	4.50		
	DIVISION DE PROMOCION Y FOMENTO DE INVESTIGACION	OFICINA (cap. 02 pers)	22.00	22.00	
		ARCHIVO			
DIRECCION DE DIFUSION Y TRASNFERENCIA TECNOLOGICA	OFICINA DIRECCION DE DIFUSION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	OFICINA (cap. 02 pers)	16.00	20.00	89.00
		ARCHIVO	4.00		
	DIVISION DE DIFUSION DE INVESTIGACION	OFICINA (cap. 01 pers)	14.00	14.00	
	DIVISION DE TRASNFERENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	OFICINA (cap. 01 pers)	14.00	14.00	
DIRECCION DE ENCUBADORA DE EMPRESAS		OFICINA (cap. 01 pers) (+SECRETARIA)	14.00	14.00	
		ARCHIVO	6.00	6.00	
		SALA DE REUNIONES (cap. 15 pers) (REUNIONES CON CENTROS D PRODUCCIONES Y EMPRESAS DE LOS ALUMNOS)	21.00	21.00	
DIRECCION DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION		DIRECCION (cap. 01 pers)	10.00	98.00	98.00
		SECRETARIA (cap. 04 pers) (SECRETARIA + ASISTEC TECNICO)	22.00		
		OFICINA (cap. 02 pers) (DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DE LA UNIQ Y DE LAS FACULTADES) (9 PERSONAS)	45.00		
		ARCHIVO	4.00		
		SALA DE REUNIONES (cap. 15 pers) (REUNIONES CON CENTROS D PRODUCCIONES Y EMPRESAS DE LOS ALUMNOS)	17.00		
DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS		OFICINA (cap. 02 pers)	21.00	26.00	26.00
		ARCHIVO	5.00		
COMPLEMENTARIOS	SS. HH		379.35	3,780.80	
	ESCALERAS		305.00		
	INGRESO GENERAL		81.55		





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	CIRCULACION, PASADIZOS, MUROS y OTROS	3,014.90	
	LACTARIO	16.00	
	TOPICO	21.00	66.50
	CUARTO DE VIDEOVIGILANCIA	29.50	
<b>AREA CONSTRUIDA TOTAL</b>		<b>7,205.60</b>	

**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

De acuerdo al planteamiento desarrollado en la etapa de Perfil y Expediente Técnico y a la documentación enviada por los usuarios se consideró el mobiliario y equipamiento de acuerdo a las diferentes áreas y ambientes en los diferentes espacios de trabajo. Las especificaciones técnicas y las condiciones del equipamiento se encuentran en el expediente técnico. El cual implica que el contratista deberá poner instalado y operativo en funcionamiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
 Independencia"

CHENEA POR LEY N° 29620

EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
 QUILLABAMBA FUNDO POTRERO, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

AMBIENTES	EQUIPAMIENTO	MOBILIARIO	MOBILIARIO DE ESPACIO PUBLICO
AMBIENTES	E1 COMPUTADORA	2	
	E2 LAPTOP	1	
	E3 IMPRESORA / SCANER	1	
	E4 TRITURADORA DE PAPEL	1	
	E5 VENTILADOR DE PISO	1	
	E6 FOTOCOPIADORA MULTIFUNCCIONAL	1	
	E7 PROYECTOR		
	E8 ECRAN		
	E9 PIZARRA INTERACTIVA		
	E10 GUILLOTINA, ANILLADORA ETC		
	E11 EQUIPO AIRE ACONDICIONADO		
	E12 ESTACION TOTAL, NIVEL, ESTACION TOTAL, DRONE TOPOGRAFICO + OTROS (INF 401)		
	E13 PLOTERAO		
	M1 SILLA PUA	2	1
	M2 ESCRITORIO	1	1
	M3 SILLA GIRATORIA ERGONOMICA	1	1
	M4 ESTANTE ABIERTO	4	1
M5 ESTANTE CON PUERTA	4	1	
M6 CREDENZA 0.5 X 1.5m			
M7 MESA REUNIONES - 06 PERS.			
M8 MESA REUNIONES - 08 PERS.			
M9 MESA REUNIONES - 10 PERS.			
M10 MESA REUNIONES - 16 PERS.			
M11 MESA REUNIONES - 27 PERS.			
M12 JUEGO DE SOFAS			
M13 MESA DE TRABAJO PARA .90X1.80M			
M14 MESA DE TRABAJO PARA .60X1.30M			
M15 MESA DE TRABAJO PARA 1.04X1.25M			
M16 ESTANTE METAL ANGULOS RANURADOS			
M17 CAMILLA QUIRURGICA			
MP1 BASURERO ECOLOGICO			
MP2 ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS			
MP3 BANCA "A"			
MP4 BANCA "B"			
MP5 BANCA "C"			
RECT ORD O			
BLOQUE 3			
QUINTO PISO			
OFICINA JEFA TURA			
SH - OFICINA JEFA TURA			
SALA DE REUNIONES			
ARCHIVO			
SECRETARIA + ESPERA (SECRETARIA + ASESOR)			
OFICIO			
SSH (V-M)			
HALL			
SALA CONCEJO UNIVERSITARIO			



















UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR: LEY N° 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE TESORERIA	ARCHIVO PERSONAL DE APOYO	7	1	1	1	7	7	4	4
	OFICINA JEFEATURA (JEFE)		1	1	1	1	2	1	1	2
	UNIDAD DE CONTABILIDAD	OFICINA (cap. 03 pers) (CONTROL DE PERSONAL, REMUNERACION Y GESTION DE DESARROLLO)	4	1	1	1	4	4	3	3
		ARCHIVO							2	2
	DIRECCION DE CALIDAD ACADEMICA	OFICINA DIRECTOR	1	1	1	1	2	1	1	2
		SECRETARIA + ESPECIALISTA EN INFORMATICA	2	1	1	1	3	2	2	1
		ARCHIVO							4	4
		SALA DE REUNIONES (cap. 10 pers)	1	1	1	1			1	2
		OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE + ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	2	1	1	1	2	2	2	2
		ARCHIVO							3	3
	UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA	OFICINA (cap. 02 pers) (JEFE + ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	2	1	1	1	2	2	2	2
		ARCHIVO							2	2
	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	OFICINA (DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO + ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	2	2	1	2	2	2	2	5
		ARCHIVO + SALA DE ESPERA + SALA REUNIONES				1	5	6	2	2
		MEDICO (cap. 01 pers) (especialista Social)	1	1	1	1	2	1	1	1











## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### CAPACITACIÓN

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACION.

##### Planeamiento Estrategias y modernización del Estado

- La planificación estratégica como parte de la dirección.
- Aspectos generales de los procesos presupuestarios.
- Claves del éxito para implementación de un sistema de control de gestión.
- Modernización de la Gestión del Estado y Presupuesto Público.

##### Actualización Presupuestal

- Articulación del presupuesto con enfoque por resultados a los planes estratégicos.
- Actualización de Cadenas de Clasificadores de Gastos e Ingreso.
- Modificación del Marco presupuestal.
- Registro de notas de Modificación Presupuestaria.

##### Programas Presupuestales

- Actuales Programas estratégicos.
- Guía metodológica para la programación presupuestaria estratégica.
- Diseño de los nuevos programas presupuestales con enfoque de resultados.
- Evaluaciones de Programas presupuestarios.

### IMPLEMENTACION

- La capacitación del personal administrativo debe llevarse a cabo según los roles y funciones.
- Se debe complementar con video o casos prácticos.
- Se debe entregar a los participantes el material didáctico y/o videos de las clases virtuales desarrolladas.

### PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

En caso de las capacitaciones presenciales el capacitador deberá considerar los protocolos de bioseguridad en cumplimiento de las normas emitidas por los sectores y autoridades competentes como “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N°2265-2020-MINSA y modificaciones mediante Resolución Ministerial N° 2283-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones)

## 11. DESCRIPCION DEL PROYECTO

### 11.1. DE LAS ESPECIALIDADES

#### 11.1.1. ARQUITECTURA

El proyecto corresponde a una Edificación Sostenible donde se utilizaron los siguientes criterios:

Parasoles Fijos y plegables para controlar el ingreso directo de los rayos solares a los ambientes de uso administrativo.

Se priorizo el uso de planta libre en los 3 bloques de la edificación. La disposición de ventanas y/o mamparas en forma paralela en cada uno de estos bloques aseguran una ventilación cruzada al interior de las oficinas para reducir el uso de aire acondicionado.

La azotea del nivel más alto de la edificación cuenta con techos inclinados con pendiente hacia el interior facilitando la instalación de paneles solares para el uso alternativo de energía.

25





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

### “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El sistema de drenaje pluvial contempla la reutilización de aguas grises para dotar de aguas grises para descarga de los inodoros y riego de áreas verdes.

El edificio es aterrazado para propiciar la implementación de “techos verdes”, mimetizándose con la ladera de la montaña de la parte posterior (lado sur), que enmarca la edificación con la vegetación y paisaje natural.

Se contempló la forma aterrazada del edificio para resolver el inconveniente de la altura, que según el Artículo N°2 del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, donde estipula como altura máxima de edificación 15 ml de altura en 5 niveles.

Contemplando las dimensiones del edificio de acuerdo al programa arquitectónico, topografía del terreno, el planteamiento arquitectónico y estructural; se propuso una edificación de forma aterrazada, dividido en 3 Bloque con diferentes alturas cada uno. El Bloque 1 y el Bloque 2 con frente al Nor-Oeste y el Bloque 3 con frente al Sur.

El Bloque 3: su acceso principal es por el primer piso a través de la Plaza de Ingreso (Nivel -0.15m). De allí se alzan 5 pisos con frente a la Plaza de Ingreso y la vía perimetral (vehicular y peatonal) con una altura total de 23.71 ml.

El Bloque 2: tiene acceso por el primer piso a través de la Plaza de Acceso y un segundo acceso por el sótano frente a la Futura Plaza Principal. Tiene 3 pisos y cuenta con 13.35 ml de altura.

El Bloque 1: tiene acceso por el primer piso a través de la Plaza de Acceso, zona de montacarga y por el sótano frente a la Futura Plaza Principal. Tiene 4 pisos y cuenta con una altura de 17.55 ml.

La altura y volumetría del edificio va creciendo, desde el Bloque 2 (2 pisos + sótano), al Bloque 1 (4 Pisos + sótano), hasta el Bloque 3 (5 Pisos + sótano). De esta manera el edificio va ganando altura escalonadamente con vistas a la futura Plaza Principal, rematando con bloque más alto (Bloque 3).

De esta manera, el ángulo visual formado por el aterrazamiento gradual del edificio justifica la altura final de 23.71 ml. en el Bloque 3.

Además, el proyecto contempla la presencia de una Plaza de Ingreso con acceso desde la parte alta de la ciudad universitaria a manera de espacio receptivo, delimitado por la nueva edificación y las vías que se desprenden de este lugar: a la derecha una amplia vía peatonal que unirá la parte alta con la parte baja del campus y por la izquierda con la vía peatonal, vehicular y ciclovía con recorrido perimetral.

Continuando con el descenso de la pendiente natural, la nueva edificación tendrá un segundo frente con una imponente vista a la Plaza Principal en el centro del Campus Universitario y hacia el valle.

El diseño arquitectónico de la edificación, se ha desarrollado tomando como base las características especiales del terreno en ladera, su emplazamiento en la parte más alta y en la zona de ingreso del Campus universitario, la incorporación de criterios de arquitectura sostenible como: techos jardín, áreas verdes con espacios públicos en sombra utilizando especies de la zona, reutilización de aguas grises, uso de energía limpia y alternativa con la incorporación de paneles solares; además de la incorporación del concepto de Interculturalidad en el lenguaje arquitectónico para dar realce a la cultura andina y amazónica, tales como el uso de: madera en parasoles, techos entramados e inclinados, enchape de piedra en pisos y muros, uso de elementos con iconografía zonal en zócalos y celosías, andenerías de piedra y caídas y chorros de agua; tal como se resalta en las siguientes imágenes:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



*La Plaza de Ingreso Principal resalta el uso de la piedra, andenes, canales y fuentes*



*Edificio aterrazado, siguiendo el criterio de andenería incaica.*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Las terrazas van escalonadas, retirándose y ganando altura hacia el lado sur colindante con la montaña.



En el Zócalo con se iconografía de las culturas andinas y amazónicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



*Uso de techos inclinados con pendientes pronunciadas como cobertura final.*



*Celosías en aluminio tacto madera con iconografía regional*





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### 11.1.2. DISEÑO ESTRUCTURAL

El edificio principal del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" tiene 5 niveles y un sótano. El edificio se compone de cuatro sectores separados por juntas sísmicas de 10cm.

Las columnas son de dimensiones de 0.40x0.70m, las vigas principales son de dimensiones 0.40x0.90m. El sistema de techado es de losas Aligeradas con un peralte de 25cm. Las placas son de ancho 0.25m a 0.40m. La altura total del Bloque 1 y 2 es 16.80m; del Bloque 3 es 23.71m. En el último nivel a +21.00 m, existe una cobertura metálica todo el Bloque 3.

### 11.1.3. INSTALACIONES SANITARIAS

#### DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO

El proyecto de las instalaciones sanitarias de agua para este proyecto, se vincula a los sistemas de agua que están estipulados en el Reglamento Nacional de Edificaciones instalando desde la red exterior hacia la cisterna para luego por intermedio de la Bomba de Agua Abastecer a todos los 04 niveles incluyendo el Sótano.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO SANITARIO

El proyecto de las Instalaciones Sanitarias para la "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Fundo Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Región Cusco". se ha diseñado tomando en consideración los planos de Arquitectura (niveles de piso), coordinado con los proyectos de estructuras e instalaciones eléctricas.

#### SISTEMA DE AGUA FRIA

La demanda o consumo de agua se ha considerado siguiendo las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (IS.010 - Instalaciones sanitarias para edificaciones); para ello se dimensionará la demanda en todos los Servicios Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sótano, Primer Nivel al Cuarto Nivel, a fin de determinar las obras no lineales como cisterna y su equipamiento.

#### SISTEMA DE PRESURIZACION

A fin de brindar la presión que requieren los servicios de agua, en el presente proyecto se ha considerado la utilización de bombas de velocidad variable y presión constante con capacidad de atender la máxima demanda simultánea de la edificación, siendo la fuente de abastecimiento de agua la red pública de la ciudad de Quillabamba, para el sistema de alimentación integral de la edificación, se proyecta el sistema indirecto (cisterna-electrobombas con variadores de velocidad), en el cual se prevé el uso de tres electrobombas (dos electrobombas en funcionamiento secuencial y uno de reserva).

Para la red de agua fría, la tubería de alimentación desde las electrobombas a los servicios de la edificación. El material de las tuberías para este sistema se considera PVC –SAP C10 -SP clase 10 simple presión.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION

En el sistema de las redes interiores de desagüe se considera: Para todos los niveles de la edificación, la evacuación de las aguas servidas a través de montantes, las que finalmente evacúan a la caja de registro exterior a la edificación, hasta la conexión domiciliaria. El material de las tuberías para este sistema (instalaciones interiores, montantes y tuberías colgadas y empotrada) se considera PVC Clase pesada DS-CP, espiga-campana. Para las tuberías enterradas (entre cajas de registro), se considera tubería PVC-UF con unión flexible.

Para el sistema de ventilación, se considera la ventilación de la totalidad de los aparatos sanitarios, debiendo indicar que se empalman a la ventilación principal (ventilación del montante de desagüe). El material de las tuberías para este sistema se considera PVC, Clase Liviana, espiga campana.

Las características técnicas de las tuberías y accesorios para los sistemas de desagüe y ventilación, están precisados en las especificaciones técnicas generales y por partida presupuestal.

Es pertinente señalar que las tuberías de desagüe se proyectan colgadas de la losa de piso en el cual están los servicios higiénicos. Asimismo, las tuberías de ventilación, se proyectan colgadas de la losa de techo del nivel de piso en el cual están dichos servicios higiénicos. Las tuberías de ambos sistemas se proyectan en el interior del falso cielo raso del piso respectivo en el cual están proyectados.

### SISTEMA CONTRA INCENDIO

Introducción:

La presente memoria desarrolla los sistemas de protección contra incendios por agua, en cumplimiento de la normativa vigente en Perú, Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y Normas Internacionales Aplicables (NFPA), el sistema de protección comprende lo siguiente:

- Sistema de Bombeo de Agua Contra Incendios listado y aprobado (UL/FM).
- Sistema de Gabinetes y Mangueras Contra incendio.
- Sistemas de Rociadores Automáticos de Agua Contra incendios. Objetivos:

El objetivo del sistema contra incendios es proporcionar un grado de protección a la vida humana y a la infraestructura del local.

Códigos y estándares aplicables:

El presente documento se elabora en base a las prescripciones y recomendaciones:

- RNE Reglamento Nacional de Edificaciones.
- NFPA 13, Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores Automáticos.
- NFPA 14, Norma para la instalación de tuberías y mangueras contra incendios.
- NFPA 20, Norma para la instalación de Bombas Estacionarias de Protección Contra Incendios.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Parámetros de diseño:

El sistema contra incendio proyectado, ha sido desarrollado en cumplimiento con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en la que estipula que el diseño e instalación de sistemas de rociadores automáticos, montantes, gabinetes contra incendio y sistemas de bombeo deben ser realizados de acuerdo a los estándares de la NFPA 13, 14 y 20 respectivamente.

### Clasificación de riesgos:

La clasificación de Riesgos se basa principalmente en el análisis y determinación del tipo de material contenido en los diferentes ambientes de la edificación.

### Análisis de riesgos:

El riesgo predominante de la nueva construcción está dado por los estacionamientos, el cual está principalmente categorizado como material de Riesgo Ordinario (Según NFPA 101) y específicamente como Riesgo Ordinario Grupo 1 (Según NFPA 13) dentro de la clasificación de riesgos de incendios.

### Necesidad de protección contra incendios:

De acuerdo al análisis de riesgo se determina la necesidad de contar con sistemas de protección de agua contra incendios, los cuales reducirán los riesgos que representa un evento de incendio, tanto para la vida, la salud y los activos.

- Los sistemas a implementar en la nueva construcción son:
- Sistemas de Rociadores Automáticos de Agua Contra Incendios.
- Sistema de Gabinetes y Mangueras de Agua Contra Incendios.

### DRENAJE PLUVIAL

#### Introducción:

La presente memoria desarrolla los sistemas de protección contra la precipitación de las lluvias y por la fuerte intensidad con la que se manifiesta en la zona de Quillabamba:

- Sistema de DRENAJE PLUVIAL con intensidad de 200 mm/h
- Por la alta intensidad se tiene que usar no tapas de registros sino canal de rejillas.

#### Objetivos:

El objetivo del sistema de Drenaje Pluvial es aprovechar el agua recolectada y destinar a una cisterna para su reutilización.

El presente documento se elabora en base a las prescripciones y recomendaciones:

- RNE Reglamento Nacional de Edificaciones. Parámetros de diseño:

El sistema Drenaje Pluvial, ha sido desarrollado en cumplimiento con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en la que estipula que el diseño e instalación de sistemas de Drenaje Pluvial es indispensable en edificaciones en la cual se llegará a reutilizar el agua captada en época de lluvia.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### 11.1.4. INSTALACIONES ELECTRICAS

Contempla el Cálculo del Transformador de Distribución que deberá contener la "S.E. QUILLA" de llegada, que servirá para atender las cargas de la edificación de Administración.

- Las Acometidas Principales serán del tipo Subterránea, llegarán a la edificación administrativa desde la "S.E. QUILLA" con un transformador de 381 KVA, pero de acuerdo a las fabricaciones estándares, se considera uno de 400 KVA de 22.9/10/.230KV. 60HZ Propuesta, estas acometidas llegarán hasta el cuarto de Tableros del Primer Piso de la Edificación de Administración.
- Los conductores diseñados son las que salen desde la S.E. QUILLA, mediante DOS Ternas de 3-1x300 mm<sup>2</sup> más su línea a tierra de 1x50mm<sup>2</sup>, a través de dos tuberías de PVC-P de 105 mm. De Diámetro, las cuales van por zanjas enterradas según plano de acometidas, llegando al Cuarto de Tableros en el Piso 1 Sector "A".
- La S.E. NO está contemplada en este Proyecto de Cálculo, ya que este es un proyecto muy específico, pero se señala que Inicialmente se instalará en 10 KV y luego a futuro a 22.9 KV. El PMI lo debe proporcionar el Concesionario de energía, y la Universidad deberá solicitar el Suministro y las Tarifas para M.T. La razón de solicitar en M.T. es para facilitar y realizar cualquier ampliación para cargas futuras sin necesidad de solicitar permiso al Concesionario, sino la misma universidad podrá ejecutarlo desde la S.E. aguas abajo.
- El cálculo de los Tableros Generales TG y TEEG señalados en los planos. Deberán ser fabricados por empresas reconocidas especialistas en tableros; ya que ellos manejan los estándares de fabricación de acuerdo a las normas.
- El cálculo de los demás Tableros de energía Comercial para alumbrados y Tomacorrientes, al igual que los Tableros de Energía Estabilizada, serán fabricados según las consideraciones señaladas en el anterior punto. La Distribución de los Tableros de energía, se han seguido según los Sectores "A", "B" y "C" señalados en la arquitectura.
- El presente Proyecto Contemplara también el diseño de las derivaciones desde el tablero general "TG" hasta los tableros de distribución de cada piso y de igual modo para los sub tableros de distribución.
- Se diseña el suministro de energía e Instalación de sistemas de energía estabilizado con su transformador de Aislamiento, Sub tableros estabilizados, controles y equipos complementarios.
- El diseño de los Montacargas, así como los Ascensores, NO está contemplado en este proyecto; ya que estos equipos son diseñados con tecnología exclusiva por empresas que suministran estos equipos las cuales se dan de acuerdo a la necesidad específica y que además poseen un expertise en este tema. Pero si señalamos las características más importantes en ascensores y montacargas, se adjunta una cotización que les servirá como referencias para ser analizadas y cuáles son los parámetros que se deben considerar para su adquisición y qué se recomiendan, por la experiencia del uso de estos equipos.
- Es importante que el Ing. A cargo de la Ejecución de la instalación de estos equipos ascensores, conozca su sistema de seguridad de instalación, componentes, únicamente con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar accidentes fortuitos o en todo caso contratar un profesional extra para supervisarlos en la recepción de estos equipos.
- Diseños de los Sistemas de puesta a tierra para B.T. 220V, para sistema estabilizado, para DATA, para el G.E. y para Descargas a tierra de Rayos.

33





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Consideraciones para el Suministro e instalación de energía eléctrica para los equipos especiales como son: Cámaras de bombeo, Sistema Estabilizado, A.A., etc.
- Interconexión General desde la acometida principal, a los tableros de cada piso y a los sub tableros en cada piso.
- El diseño del sistema estabilizado con la designación de los equipos y componentes, que están señalados en este proyecto.
- También considera en Sistema de Energía Fotovoltaico para la utilización y disminución del consumo de energía; como también cumplir con el cuidado del medio ambiente.
- También se señala las Pruebas generales que se tienen que ejecutar y la puesta en servicio de todo el sistema por parte de la empresa ejecutora de la obra.

Es importante señalar que el suministro y montajes de los materiales y equipos del presente proyecto, se deberá cumplir estrictamente con las siguientes normas que se indicarán de acuerdo a las tablas de conductores que se anexan a este proyecto.

- Nacional Electrical Manufactures Asociados (NEMA)
- Código Nacional de Electricidad (CNE)
- Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú (RNE)

Los conductores eléctricos a utilizar serán las señaladas según su característica en forma general; sin embargo, como una sugerencia particular se deben utilizar cables flexibles como alimentadores al "TG", al TEEG, al Tablero de la Cámara de bombeo, por una sencilla razón; tienen mejor conductividad y que dichos conductores soporten trabajos hasta 105°C. usar cables de marca reconocida. Para el caso de la acometida desde la S.E. es de doble terna del tipo N2XOH, 3-1x300mm<sup>2</sup> + 1x50mm<sup>2</sup> (L. tierra). Se han considerado llevar estas dos ternas a través de 4 ductos de tubería subterránea de 105 mm de diámetro para que se pueda llevar conductores de hasta 300 mm<sup>2</sup>. Se utilizarán solo 2 ductos y los otros dos ductos servirán para futuras ampliaciones.

Con la recomendación de un transformador de 400 KVA, deberá suministrar y cubrir la demanda real de la edificación para las consideraciones planificadas del presente proyecto y las que puedan proyectarse en un futuro.

### 11.1.5. COMUNICACIONES

Los sistemas contemplados en este Expediente Técnico permiten interconectar los dispositivos terminales (teléfonos IP, cámaras de video vigilancia, controles de acceso, control de asistencia, sensores de humo, sensores de temperatura, pulsadores y luces estroboscópicas), a través de medios o equipos concentradores (cableado F/UTP Cat. 6A, cableado 16AWG y 18AWG, fibra óptica multimodo OM4, conmutadores) pasando por canalizaciones (ducterías, cajas de paso y bandejas de comunicaciones), con sus controladores o gestores respectivos (servidor gestor de Video, Panel de alarma contra incendio, gestor de control de acceso) ubicados en cuartos de data o centros de datos acondicionados (temperatura, humedad, energía estabilizada y sistema de puesta a tierra) para tal finalidad.

Haciendo posible la implementación de los Sistemas de Comunicaciones y Seguridad Electrónica que garantiza la sostenibilidad y performance de la interconectividad e interoperabilidad necesarios para la integración de los sistemas de información y comunicación.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Sistema de Red de Voz y Datos:** Tiene la finalidad de interconectar los equipamientos informáticos y de seguridad electrónica a través de la red ethernet utilizando el protocolo IP. Transmitiendo así la información proveniente de todos los dispositivos conectados a la red (cámaras de video vigilancia, computadoras, teléfonos IP, impresoras, escáner, biométricos, etc.) por medio de una infraestructura de comunicaciones (puntos de red, cableado horizontal de cobre, cableado vertical de fibra óptica y equipos complementarios como conmutadores ethernet).

**Centro de Datos.** Ubicado en el pabellón de administración, tiene la finalidad de centralizar, distribuir, integrar, interconectar, supervisar y proteger la información que se trasmite, almacena y controla para la nueva edificación de esta facultad, siendo así el lugar de mayor importancia de todo lo contemplado para el proyecto, en donde se tiene que asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se maneja, el cual es conformado por equipos de almacenamiento y control y distribución (servidores de almacenamiento, de control de archivos, de red, de integración para garantizar la disponibilidad, seguridad y distribución de información en las redes internas, externas e internet, uso de softwares informáticos e interrelación entre los sistemas). En este ambiente se va a instalar un sistema de aire acondicionado de precisión para reunir un adecuado ambiente de operación para los equipos de comunicaciones. Además, se está considerando tres (03) gabinetes de 42UR con cuatro reflejos de cableado estructurado entre ellos.

**Sistema de Video Vigilancia CCTV:** Tiene la finalidad de reducir los niveles de vulnerabilidad y riesgo delincuencia en el inmueble. Salvaguardando la integridad de los trabajadores y los distintos equipamientos y ambientes de este bloque. Asegurando así la seguridad del recinto permitiendo reportar oportunamente ante sucesos inadecuados que son riesgos potenciales para los procesos que se realizan en el establecimiento.

**Sistema de Detección y Alarma Contra Incendio:** Tiene la finalidad de proteger la integridad de todo el personal que se encuentre dentro del establecimiento advirtiéndolo oportunamente ante cualquier conato de incendio en el establecimiento. Iniciando así un protocolo de evacuación.

**Sistema de control de Acceso:** Tiene por objetivo restringir el acceso a personas no autorizadas a ambientes restringidos. En este proyecto se está considerando el centro de datos como ambiente restringido.

**Control de Asistencia.** Tiene por objetivo gestionar y controlar los tiempos de entrada de los colaboradores. El cual servirá para el cálculo de sus prestaciones del personal de la institución en base a las políticas de la institución (tiempo laborado, horas extras, tardanzas, refrigerio, etc.)

#### 11.1.6 MEDIO AMBIENTE

##### Efectos directos durante su construcción.

Para determinar los efectos directos del proyecto sobre el ambiente, es necesario realizar la selección de componentes interactuantes. Esto consiste en conocer y seleccionar las principales actividades del proyecto y el conjunto de elementos ambientales del entorno físico, socio económico y cultural que intervienen en dicha interacción.

Para ello se optó por aquellas que deben tener incidencia probable y significativa sobre los diversos componentes o elementos ambientales. Del mismo modo, en lo concerniente a elementos ambientales se optó por aquellos de mayor relevancia ambiental.





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para la identificación de las acciones o actividades que producen o pueden causar impactos se deben diferenciar los elementos y puntos del proceso dentro de la actividad potencialmente impactantes o contaminantes de manera estructurada atendiendo, entre otras, a los siguientes aspectos:

- Acciones que modifican el uso del suelo.
- Acciones que implican la emisión de contaminantes.
- Acciones derivadas del almacenamiento de los residuos.
- Acciones que actúan sobre el medio biótico.
- Acciones que dan lugar al deterioro del paisaje.
- Acciones que repercuten sobre la infraestructura.
- Acciones que modifican el entorno social, económico y cultural.

#### Efectos directos permanentes.

No existirá ninguna destrucción de edificaciones ni vías, mientras se ejecute dentro de la programación, en cambio se dará cambios temporales en la vegetación debido a las excavaciones las que se desarrollarán para luego proceder a la fase constructiva de proyecto; en las zonas donde se proyectarán las obras se hará la preparación de concretos.

A parte de lo anteriormente mencionado, no existirá ninguna interrupción de sistemas de drenaje, así como también se evitará ocasionar derrumbes, depresiones, deslizamientos y cortes de caminos.

En la ubicación de la obra no se estropeará en gran manera el paisaje, ya sea por la obra en sí como tampoco por el área utilizado para campamentos del personal técnico y resto de trabajadores.

Se harán monitoreos permanentes a los vehículos de transporte y así evitar fallas mecánicas para evitar riesgos de accidentes asociados con el tráfico y transporte vehicular

#### Impactos ambientales

##### Topografía.

Durante las etapas de construcción se producirá alteración de la topografía por la apertura de vías de acceso, por la preparación del terreno, campamento temporal y las obras civiles. Se considera un impacto negativo de baja magnitud.

##### Suelo

##### Incremento de residuos sólidos

Subcomponente afectado por las etapas de construcción, especialmente en el campamento temporal como en las obras civiles, se considera un impacto negativo de bajo impacto ya que se dispondrán en contenedores los cuales contarán con lugares puntuales en donde se dispondrá los residuos.

##### Alteración de la calidad del suelo





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Subcomponente potencialmente afectado en el movimiento de tierras y la construcción de obras civiles, además si no se tiene un adecuado manejo de los desmontes y residuos de la construcción; los cuales se dispondrán en las áreas autorizadas que será apartado del campamento para evitar la contaminación con partículas de tierra. Se considera un impacto negativo de baja magnitud ya que las obras serán puntuales.

#### Aire

Subcomponente potencialmente afectado de forma temporal por las actividades de demolición, movimiento de tierra y durante la construcción de las obras civiles. Se considera que las obras son de bajo riesgo y la técnica de construcción es un impacto negativo de baja magnitud, ya que se contemplan las medidas necesarias para disminuir el impacto en el ambiente.

#### Agua

Subcomponente afectado en esta etapa por la utilización de agua en las diferentes etapas de construcción para las obras civiles, se considera Impacto negativo de baja magnitud ya que se utilizarán cisternas para proveer al campamento.

#### Ruido

Subcomponente potencialmente afectado de forma temporal por las actividades movimiento de tierra durante la construcción de las obras civiles. El nivel de ruido aumentará durante las actividades de operación de los mixers, especialmente en el interior del área del proyecto. Se considera de bajo impacto negativo de baja magnitud ya que las obras serán puntuales.

#### Paisaje visual.

Subcomponente potencialmente afectado por la presencia de vehículos de transporte, trabajadores durante las actividades de construcción, instalación de equipos, asimismo, por la presencia temporal de materiales de construcción y residuos (desmonte) que afectan el aspecto visual de la zona. Se considera impacto negativo ya que serán actividades temporales de corta duración y la empresa constructora se encargará de la gestión de los residuos sólidos.

#### Flora.

Subcomponente afectado por las aperturas de vías de acceso, preparación de terreno (movimiento de tierras) se considera impacto negativo de baja magnitud ya que el área donde se realizará el proyecto, es cubierta por pastizales.

#### Fauna.

Subcomponente afectado ya que actividades en esta etapa, así como la presencia antrópica provocan que algunas especies sean desplazadas a zonas más altas o alejadas. Se considera un impacto negativo.

#### Ecosistema terrestre.

La presencia antrópica y de maquinaria en esta etapa hacen que especies se desplacen a diferentes zonas, por lo tanto, se alteran las cadenas tróficas. Se considera un impacto negativo de baja magnitud.

#### Social

37





**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

CREADA POR LEY Nº 29620

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

La apertura de vías de acceso mejora considerablemente la calidad de vida de la población de El Potrero, ya que facilita el transporte y actividades diversas. Se considera impacto positivo de baja magnitud. Se realizará la mejora de accesos beneficiando en la mejora de la educación, salud y vivienda; la generación de empleo directo e indirecto cubre la oferta de mano de obra local e incluso abarca al área de influencia indirecta del proyecto. Se considera impacto positivo de baja magnitud ya que beneficiará a un sector de la población.

Por otro lado, la generación de ruido por el uso de la maquinaria, así como las partículas de polvo por las diferentes actividades en esta etapa, se consideran un impacto negativo de baja magnitud ya que se utilizará maquinaria adecuada en buen estado y aspersores para minimizar el impacto producido por el polvo.

**Económico**

Se generan fuentes de trabajo, durante el proceso constructivo del proyecto, ya que por la envergadura se necesitará un gran número de personas para mano de obra. Se considera impacto positivo de baja magnitud, así como también el aumento en el valor de las propiedades debido al aumento de personal en el área.

**12. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial de obra es de S/30,293,106.70 (Treinta millones doscientos noventa y tres mil ciento seis con 70/100 Soles). Valor referencial de acuerdo a la siguiente estructura del presupuesto según el Expediente Técnico aprobado, con presupuesto al mes de noviembre del 2021, incluyendo impuestos de Ley.

Presupuesto Base	S/
COSTO DIRECTO	21,921,376.76
GASTOS GENERALES (10.11%)	2,216,251.19
UTILIDAD (7 %)	1,534,496.37
	=====
SUB TOTAL	25,672,124.32
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	4,620,982.38
	=====
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>30,293,106.70</b>



Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costos de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos, protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, procedimientos obligatorios contra el covid-19, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

**13. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Determinados

**14. PERIODO DE EJECUCIÓN**

La ejecución del proyecto será en un plazo de 540 DIAS CALENDARIOS, según cronograma de ejecución de obra aprobado.



## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 15. SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- El sistema de contratación será a **SUMA ALZADA**
- La modalidad de contratación será: **LLAVE EN MANO**

Será en la modalidad de **LLAVE EN MANO**.

Se considera que el postor previo a presentar su oferta ha verificado las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación, comprobando que estén definidas en planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico.

### 16. FORMA DE PAGO

La forma de pago será en función al avance físico de las valorizaciones mensuales.

### 17. ADELANTOS

#### a) ADELANTO DIRECTO

La Entidad a solicitud del contratista podrá otorgar un adelanto directo por el 10% del Monto del Contrato original.

El contratista deberá solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta emitida por idéntico monto al del adelanto a otorgar (emitida por Entidad Financiera autorizada por la SBS) y el comprobante de pago correspondiente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

La garantía por adelanto directo que acepte la Entidad debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de la empresa que las emite. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### b) ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad a solicitud del contratista podrá otorgar Adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La solicitud de los adelantos para materiales se realizará una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de obra valorizado, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, debiendo el contratista adjuntar su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza (emitida por Entidad Financiera autorizada por la SBS) y el comprobante de pago respectivo.

La garantía por adelanto para materiales e insumos que acepte la Entidad debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de la empresa que las emite. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

39





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### 18. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual; y tendrá un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Para el pago de las valorizaciones se requiere el informe de conformidad del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

### 19. DE LA RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra, se efectuará según los procedimientos establecidos en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 20. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la Liquidación del Contrato de Obra, en concordancia con el artículo 209 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de existir un saldo a favor del contratista, el pago se realizará dentro de los 15 días de consentida la Resolución que aprueba la liquidación o de la fecha de presentación del comprobante de pago correspondiente, lo último que ocurra.

### 21. INICIO DEL PLAZO EJECUCION DE LA OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra se adecuará a lo dispuesto en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda.
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- c. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- d. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del RLCE.

### 22. SEGURIDAD

Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos. La gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra es parte integrante del expediente técnico, según la Directiva 012-2017-OSCE/CD.

### 23. MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y expediente técnico respectivo.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que

40





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

### “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

#### 24. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es de 07 años contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

#### 25. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar, sin previa autorización de La Entidad. Se podrá subcontratar hasta por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según lo previsto en los artículos 35 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 147 de su Reglamento.

#### 26. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, La Entidad incluye el cumplimiento de condiciones a los consorcios lo siguiente:

- ✓ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cincuenta por ciento (50%)

#### 27. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

**F: 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD previo Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### 28. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
03	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
04	Cuando el contratista ingresa y/o retira materiales de la de obra, sin previa autorización del supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
05	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
06	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda corresponder	Diez por ciento del monto de la valorización presentada	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
07	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y COVID19.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
08	Por no Colocar el Cartel de Obra dentro de los 3 días de Iniciado y el Plazo de Ejecución de Obra y/o por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
09	Por presentar documentación incompleta y/o sin las firmas de los profesionales responsables, que dificulten o generen retrasos en los trámites administrativos.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	Por presentar documentación fuera de los plazos normados y/o solicitados.	0.2 UIT por cada día de retraso.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad.	0.5 UIT por cada día evento	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA



29. DEL EQUIPAMIENTO

La Clasificación del Equipamiento Estratégico, establecido en el Expediente Técnico es el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	EQUIPO	CANTIDAD
01	ESTACIÓN TOTAL CON PRISMAS	01 UND
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	01 UND
03	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP3 yd3	01 UND
04	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	01 UND
05	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP 15 M3	01 UND
06	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3	01 UND
07	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP	01 UND
08	MINICARGADOR BOBCAT 242D	01 UND
09	GRUA HIDRAULICA AUTOP 9 TON.	01 UND

Todos los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Se aceptarán equipos que mejoren o superen las características establecidas

**30. DE LOS POSTORES**

**30.1. Experiencia del postor en la Especialidad**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: *edificaciones con categoría A (edificaciones esenciales) y/o categoría B (edificaciones importantes) según la NORMA TÉCNICA E-030 DISEÑO SISMO RESISTENTE*

Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación oficial, de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida satisfactoriamente, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



**31. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO**

El detalle del Personal Clave, su cargo, perfil y experiencia mínima, según se detalla.

**Formación Académica Plantei Profesional Clave requerido**

CANTIDAD	PLANTEL CLAVE	FORMACION ACADEMICA (TITULO PROFESIONAL)	% PARTICIPACIÓN
01	INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero Civil	100
01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil	100
01	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto	100
01	ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA	Arqueólogo	33.33



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
 CREADA POR LEY N° 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario	100
01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o ingeniero electromecánico	100
01	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE COMUNICACIONES	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Telecomunicaciones	100
01	ESPECIALISTA SEGURIDAD EN OBRA	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero con especialidad seguridad en edificaciones	100
01	ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL	Ingeniero ambiental	100
01	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	Ingeniero Civil	16.67

**Acreditación**

La acreditación de la COLEGIATURA y HABILITACION de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Independientemente de lo aquí expuesto, el postor ganador de la buena pro y eventual contratista se encuentra en la obligación de garantizar la permanencia de todo el personal profesional previsto en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, conforme a su porcentaje de participación, caso contrario se aplicarán las penalidades que correspondan.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																														
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																														
Requisitos:																															
<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>ESTACIÓN TOTAL CON PRISMAS</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>02</td><td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>03</td><td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP3 yd3</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>04</td><td>EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>05</td><td>CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP 15 M3</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>06</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>07</td><td>COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>08</td><td>MINICARGADOR BOBCAT 242D</td><td>01 UND</td></tr><tr><td>09</td><td>GRUA HIDRAULICA AUTOP 9 TON.</td><td>01 UND</td></tr></tbody></table>	N°	EQUIPO	CANTIDAD	01	ESTACIÓN TOTAL CON PRISMAS	01 UND	02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	01 UND	03	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP3 yd3	01 UND	04	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	01 UND	05	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP 15 M3	01 UND	06	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3	01 UND	07	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP	01 UND	08	MINICARGADOR BOBCAT 242D	01 UND	09	GRUA HIDRAULICA AUTOP 9 TON.	01 UND	
N°	EQUIPO	CANTIDAD																													
01	ESTACIÓN TOTAL CON PRISMAS	01 UND																													
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	01 UND																													
03	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP3 yd3	01 UND																													
04	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	01 UND																													
05	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP 15 M3	01 UND																													
06	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3	01 UND																													
07	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM 87 HP	01 UND																													
08	MINICARGADOR BOBCAT 242D	01 UND																													
09	GRUA HIDRAULICA AUTOP 9 TON.	01 UND																													
Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																															





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>										
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>										
	Requisitos:										
	<table border="1"> <tr> <td>1. INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>3. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecto colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>4. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA: Arqueólogo colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o ingeniero electromecánico colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>7. ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES: Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td>8. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA: Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero con especialidad en seguridad en edificaciones colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td>9. ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL: Ingeniero ambiental colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>10. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS: Ingeniero Civil colegiado y habilitado</td> </tr> </table>	1. INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil colegiado y habilitado	3. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecto colegiado y habilitado	4. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA: Arqueólogo colegiado y habilitado	5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado	6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o ingeniero electromecánico colegiado y habilitado	7. ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES: Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado.	8. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA: Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero con especialidad en seguridad en edificaciones colegiado y habilitado.	9. ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL: Ingeniero ambiental colegiado y habilitado	10. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS: Ingeniero Civil colegiado y habilitado
1. INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado											
2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil colegiado y habilitado											
3. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecto colegiado y habilitado											
4. ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA: Arqueólogo colegiado y habilitado											
5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado											
6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o ingeniero electromecánico colegiado y habilitado											
7. ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES: Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado.											
8. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA: Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero con especialidad en seguridad en edificaciones colegiado y habilitado.											
9. ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL: Ingeniero ambiental colegiado y habilitado											
10. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS: Ingeniero Civil colegiado y habilitado											
	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</p>										
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>										
	Requisitos:										
	<p><b>01 INGENIERO RESIDENTE</b>                      60 meses de experiencia como ingeniero residente, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b>01 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b>                      36 meses de experiencia como especialista en estructuras, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b>01 ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</b>                      36 meses de experiencia como especialista en arquitectura, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b>01 ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA</b>                      36 meses de experiencia como especialista en arqueología, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b>01 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</b>                      36 meses de experiencia como especialista sanitario o especialista en instalaciones sanitarias, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b>01 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS</b>                      36 meses de experiencia como especialista eléctrico o especialista en instalaciones eléctricas o Especialista Mecánico Eléctrico, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</p>										





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**01 ESPECIALISTA EN SISTEMA DE COMUNICACIONES**

36 meses de experiencia como especialista en sistema de comunicaciones, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

**01 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA**

36 meses de experiencia como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Especialista en Seguridad y Salud en Obra o Especialista de Seguridad en Obras o Jefe de Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Especialista en Seguridad, en la ejecución o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

**01 ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL**

36 meses de experiencia como especialista en medio ambiente en la ejecución o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

**01 ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS**

36 meses de experiencia como especialista en estudios de mecánica de suelos, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional

NOTA: Entiéndase como obra similar a: edificaciones con categoría A (edificaciones esenciales) y/o categoría B (edificaciones importantes) según la NORMA TÉCNICA E-030 DISEÑO SISMO RESISTENTE

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a edificaciones con categoría A (edificaciones esenciales) y/o categoría B (edificaciones importantes) según la NORMA TÉCNICA E-030 DISEÑO SISMO RESISTENTE

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se resumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**C SOLVENCIA ECONÓMICA**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.40 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

**Acreditación:**

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.



**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>15</sup></b>

<sup>15</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", que celebra de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20564325741, con domicilio legal en EL ARENAL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ-1**, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO ADMINISTRATIVOS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de *540 días calendarios*, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] 17. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>18</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

<sup>17</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>18</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[Incluir<sup>19</sup> en esta cláusula los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlo durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva “gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”].

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA"	
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14				Ubicación Geográfica			
		Fecha				FUNDO POTRERO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Transferir el Riesgo		Entidad	Contratista
R.01	Deficiente Seguimiento y Control en la ejecución de la Obra que repercuten en el costo, tiempo y calidad de la infraestructura.	Moderado		X			La Entidad debe efectuar periódicas reuniones colaborativas con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento de contrato del Supervisor de Obra y de todos los involucrados de monitorear la ejecución de la obra.	X	
R.02	Errores, omisiones y deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Moderado	X				Corregir las deficiencias (expediente técnico de adicionales) en el menor tiempo posible.	X	
R.03	Aparición de Vicios Ocultos que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el período de construcción.	Alto			X		Estudios Complementarios	X	X
R.04	Deficiente capacidad de respuesta a Consultas de Obra, que repercuten en el costo y tiempo de la infraestructura.	Bajo		X			La Entidad debe requerir oportunamente la absolución del Proyectista Externo.	X	
R.05	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.	Muy bajo		X			Identificar las Fallas Geológicas en el estudio detallado de Evaluación y Estimación de Riesgos y Desastres, a fin de determinar las medidas a tomar antes del inicio de la obra.	X	X
R.06	Aparición de interferencias y servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.	Muy bajo		X			Coordinar con las autoridades municipales y empresas prestadoras de servicios la intervención de cualquier detalle que se encuentre dentro de los límites de la obra.	X	X
R.07	Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	Muy bajo		X			1.-Controlar el consumo de recursos naturales. 2.-Tomar las medidas para reducir emisiones contaminantes. 3.-Minimizar y disponer la correcta gestión de los residuos que se generan durante el proceso constructivo		X
R.08	Hallazgos de restos arqueológicos significativos que generan la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Alto		X			Desarrollar en la Fase de Formulación un estudio arqueológico detallado, de modo que se identifiquen los lugares en los que la probabilidad de hallazgos arqueológicos significativos sea alta y, en su caso, se toman las precauciones o medidas oportunas para reducir su impacto sobre el proyecto.	X	X
R.09	Falta o vencimiento de Certificados - Permisos, - Licencias y/o Factibilidades de Servicios que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de la obra.	Muy bajo		X			Tramitar con anticipación y tener la documentación en regla con las instituciones u organismos públicos: Seguro de los trabajadores, registros del Ministerio de Trabajo, Licencia de construcción, de demolición, facilidades de servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, de gas natural, de telefonía e internet, de usos de la vía pública para el acarreo de materiales y estacionamiento de vehículos, etc.	X	X
R.10	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.	Muy bajo		X			Coordinación directa entre la entidad y la contratista para apoyarse ante cualquier eventualidad.	X	X

<sup>19</sup> Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.

R.11	Disposiciones regulatorias o normativas de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.	R.11			X		Revisión con el Área Legal de cada una de las alternativas legales para no perjudicar los tiempos y costos de ejecución de la obra.	X	X
R.12	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Bajo		X			1.-Antes de iniciar los trabajos en obra, las empresas deben de obtener y certificar los seguros correspondientes. 2.-Se debe coordinar con el área de seguridad y salud en el trabajo para que se cumple con el Plan de Seguridad y que todos los involucrados en la obra deben de portar sus EPP completos, además de hacer efectiva la capacitación constante en relación con seguridad. 3.- Coordinación y comunicación constante con los vecinos a fin de salvaguardar que durante el proceso constructivo no exista algún tipo de contratiempo o desperfecto.	X	X
R.13	Presencia de Conflictos Sociales	Alto			X		UNIQ: Puede por contrato exigir al constructor que asegure la obra y la Responsabilidad Civil por problemas sociales. CONTRATISTA: Responder por los daños a la obra y la Responsabilidad Civil por problemas sociales.	X	X
R.14	Demora en la Entrega de Infraestructura Culinada, que repercuten en el costo, tiempo y la puesta en servicio de la infraestructura a los beneficiarios.	Alto		X			Agilizar los tiempos para la recepción y transferencia de la infraestructura al sector que corresponde para su operación y mantenimiento.	X	X

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
03	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
04	Cuando el contratista ingresa y/o retira materiales de la de obra, sin previa autorización del supervisor	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
05	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
06	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda corresponder	Diez por ciento del monto de la valorización presentada	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
07	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y COVID19.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
08	Por no Colocar el Cartel de Obra dentro de los 3 días de Inicializado y el Plazo de Ejecución de Obra y/o por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
09	Por presentar documentación Incompleta y/o sin las firmas de los profesionales responsables, que dificulten o generen retrasos en los trámites administrativos.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	Por presentar documentación fuera de los plazos normados y/o solicitados.	0.2 UIT por cada día de retraso.	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad.	0.5 UIT por cada día evento	Según informe del del SUPERVISOR DE LA OBRA

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>20</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

*De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

<sup>20</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

“Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas”.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		

	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-CS-UNIQ-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-CS-UNIQ-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-CS-UNIQ-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>24</sup>				
5	Monto total de la oferta				

<sup>24</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo  
 i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores  
 y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*
- *La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV*

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-UNIQ-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>25</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

## ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-CS-UNIQ-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO Nº 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-CS-UNIQ-1**  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>26</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>26</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

---